

***CARTILLA DE LOS
DERECHOS DE LAS
MUJERES INDÍGENAS
MAYAS***



Por los derechos humanos desde la interculturalidad y el buen vivir.

Cartilla de los Derechos de las Mujeres Indígenas Mayas

Primera edición. Yucatán, México, 2017

Red de Mujeres Indígenas de Campeche y Yucatán “Péepeno’ob”

Coordinadoras:

Esther Noemí Tuz Cante
Rebeca Amelia Uuh Sonda
Sara Oliveros López

Integrantes de la Red:

Edith Borges Castillo
María del Rosario Nieto Pérez
Sharon Renné Cano Chulim
Yamili Nidelvia Chan Dzul

Colaboradoras en la elaboración de la Cartilla:

Cinthia Mena Durán	Sandra Elizabeth Durán Díaz
Didier Dyxegeyliwal Tuz Puc	Sheena Merle Ucan Yeh
María Candelaria May Novelo	Wilma Esquivel Pat

Agradecemos al Programa de Mujeres Indígenas (PROMUI)
del Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir A.C.
por su acompañamiento y asesoría.

Diseño de la Cartilla: Sara Oliveros López
Diseño imagen mujer indígena: Margarita Sada



Introducción

La Red de Mujeres Indígenas de Campeche y Yucatán “Péepeno’ob”, es una articulación de mujeres mayas de la Península de Yucatán que desde el año 2012, impulsa acciones para promover la perspectiva de género, los derechos humanos y la interculturalidad de las mujeres indígenas en sus espacios y comunidades.

De julio de 2015 a julio de 2017, la Red ha sido parte del proyecto: “Construcción de capacidades para la incidencia a favor de los derechos de las mujeres en México”, el cual, ha sido promovido por el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir y la Sociedad Mexicana Pro Derechos de la Mujer (Fondo Semillas).

Como parte del proyecto y las acciones que impulsa esta Red, se realizó un análisis de la situación en la que se encuentran las mujeres mayas de ambos estados, el cual hizo evidente la falta de políticas públicas con Perspectiva de Género, Derechos Humanos e Interculturalidad dirigidas a mujeres indígenas en general y a mujeres mayas en particular, ya que de inicio, estas políticas siguen teniendo una visión asistencialista y tutelar, o incluso, invisibilizan a las mujeres, aun sabiendo que el Pueblo Maya es el segundo con mayor presencia en México y se encuentra distribuido principalmente en la Península de Yucatán, compuesta por los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

Ante este panorama, la Red decidió colocar en la agenda pública a las Mujeres Indígenas, particularmente a las mujeres mayas. Para ello convocó a un grupo de mujeres mayas de los tres estados de la península para que analizaran las problemáticas a las que ellas y otras mujeres en sus comunidades se enfrentan.

A la par, se revisaron Instrumentos Internacionales a favor de las mujeres y Pueblos Indígenas a los que México ésta suscrito, así como la Constitución Política y las leyes Estatales de Campeche, Quintana Roo y Yucatán, que nombran los derechos contemplados para los Pueblos Indígenas. De este ejercicio de reflexión surgió la presente cartilla, que recopila derechos conferidos en dichos documentos y que tiene como objetivo mostrar a las mujeres indígenas de la Península de Yucatán como sujetas de derecho.

La presente cartilla, desea ser una herramienta para mujeres indígenas en general, y en particular, para mujeres mayas de la Península de Yucatán que reconocen la necesidad y asumen la tarea de promover y coadyuvar a la garantía de los derechos de los pueblos indígenas y de las mujeres en sus comunidades; tal y como como lo hacemos las integrantes de la Red “Péepeno’ob”, porque creemos que es necesario dar pasos para la construcción colectiva y consolidar el camino hacia el buen vivir de los pueblos y las comunidades indígenas.

Red de Mujeres Indígenas
de Campeche y Yucatán
“Péepeno’ob”

Derechos

1. Las mujeres indígenas tenemos derecho a gozar de todos los derechos humanos bajo el principio de igualdad por el simple hecho de ser personas.
2. Las mujeres indígenas tenemos derecho a vivir libre de cualquier forma de discriminación por condición étnica, de género, preferencia sexual, edad, religión o cualquier otra condición.
3. Las mujeres indígenas tenemos derecho a ser reconocidas como sujetas de derecho en la Constitución Política Mexicana, en las leyes generales, federales y estatales, en todos los reglamentos y normativas que rigen las dinámicas de convivencia en nuestro país.
4. Las mujeres indígenas tenemos derecho a autoadscribirnos a un pueblo indígena.



5. Las mujeres indígenas, así como los pueblos indígenas a los que nos adscribimos, tenemos derecho a vivir libres de genocidio, etnocidio, así como de proyectos de asimilación y exterminio a nuestra forma y modo de vida.
6. Las mujeres indígenas tenemos derecho a vivir nuestra cultura y cosmovisión expresada a través de nuestros cuerpos, modos de vida y de ser, en nuestros idiomas y forma de vestir, libres de discriminación, racismo y estigmas.
7. Las mujeres indígenas tenemos derecho a ser consultadas y participar activamente en las formas de convivencia, organización social, económica, política y cultural tanto dentro de nuestros pueblos como en la vida del país.



8. Las mujeres indígenas tenemos derecho a participar en los procesos de organización y definición interna de la vida de nuestras comunidades y gozar de todos los derechos colectivos como integrantes de los pueblos indígenas.
9. Las mujeres indígenas tenemos derecho a participar en la construcción de normativas y medidas jurídicas eficientes, que prevengan, atiendan, erradiquen y sancionen en todos los ámbitos, cualquier acto de violencia que se ejerza contra las mujeres, y que garantice sanciones severas contra el feminicidio.
10. Las mujeres indígenas tenemos derecho de acceso a la justicia y a todos los servicios del Estado, éstos deben considerar y conocer nuestra forma de relacionarnos, organizarnos y comunicarnos entre indígenas y con las personas no indígenas; así también deben tener perspectiva de género debido ante las diferencias que nos afectan por el hecho de ser mujeres.



11. Las mujeres indígenas tenemos derecho a la educación formal e informal, que valore nuestra historia y reconozca los aportes de nuestra cultura a éste país; y con perspectiva de género que considere nuestro ser mujeres en múltiples contextos.
12. Las mujeres indígenas tenemos derecho a que cuando se nos violente en nuestro cuerpo y en nuestra dignidad, se nos garantice el proceso de reparación de daño acorde a nuestra cosmovisión, contexto y planteamientos, con perspectiva de género.
13. Las mujeres indígenas tenemos derecho a decidir sobre nuestro cuerpo, a la autonomía en nuestras relaciones, al disfrute de nuestra sexualidad y el placer, en libertad libre de violencia y discriminación.



14. Las mujeres indígenas tenemos derecho a decidir si queremos o no tener hijos, el número, espaciamiento de éstos, así como al uso de prácticas tradicionales durante el embarazo, parto y puerperio.

15. Las mujeres indígenas tenemos derecho al uso, respeto, preservación y recuperación de nuestra lengua en todos los espacios públicos y privados en forma oral y escrita. El estado tiene la obligación de garantizar la difusión y promoción para lograr junto con nuestro pueblo su perpetuidad a través de las nuevas generaciones.
16. Las mujeres indígenas tenemos derecho de contar con información, intérpretes y traductores con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad en el acceso a todos los servicios del Estado.
17. Las mujeres indígenas tenemos derecho de acceso a la información pública de manera veraz, oportuna, gratuita y accesible en las diferentes lenguas indígenas que hablamos.
18. Las mujeres indígenas tenemos derecho a registrar el nombre de nuestras hijas e hijos en lenguas indígenas y a definir el orden de sus apellidos.



19. Las mujeres indígenas tenemos derecho a un ambiente sano que satisfagan nuestras necesidades .
20. Las mujeres indígenas tenemos derecho a la alimentación de acuerdo a nuestros pueblos.
21. Las mujeres indígenas tenemos derecho a la tenencia y propiedad de la tierra, así como al uso y disfrute del territorio.
22. Las mujeres indígenas, así como nuestros pueblos, tenemos derecho a la no apropiación, explotación, estigmatización y folklorización de nuestros conocimientos, prácticas y cultura con fines mercantiles y turísticos que vulneran nuestra dignidad y autonomía.



Marco Jurídico

Tratados Internacionales:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.
- Convenio 169 de la OIT Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Leyes Nacionales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Salud.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Leyes Estatales:

- Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Campeche.
- Ley de Derechos, Cultura y Organización Indígena del Estado de Quintana Roo.



Para mayor información sobre esta cartilla dirigirse a:



red.pepen@gmail.com



Red Péepeno'ob



@red_peepen

